

## LA DISPUTA POR EL DISFRUTE DE LA DEHESA DE LA VEGA DE LOS PEREZ 1837-1846

En la primera mitad de la década de los treinta del pasado siglo se inicia en nuestro país una nueva fase de la transformación del Antiguo Régimen al modo de producción capitalista. Los conflictos sociales consecuentes, que respondían a los más variados y complejos intereses de clase y de facciones y sectores de clase, tuvieron como eje la propiedad de la tierra, por ser ésta un medio de producción fundamental en un país en el que la agricultura continuaría siendo por muchos años la principal actividad económica.

En El Puerto, la relación existente entre los sectores productivos debe ser matizada, habida cuenta —pese a coyunturas desfavorables— del peso de la actividad comercial. Pero ello no debe llevarnos al error de subestimar la importancia de la actividad agraria en nuestra ciudad.

Respetado como sagrado el derecho a la propiedad privada de los medios de producción, en el campo portuense no había otras tierras susceptibles de disputarse —como tuvimos oportunidad de tratar en nuestra memoria de licenciatura «La propiedad de la tierra en El Puerto de Santa María a inicios de la edad contemporánea», 1986, inédita— que las escasas comunales, así como otras consideradas usurpadas de antiguo al común de vecinos. La lucha por la tierra en El Puerto se desarrolló en torno a tres conflictos: 1) el derivado del alcance y del ritmo de los repartos de baldíos a braceros, 2) la reclamación a favor del común de vecinos de tierras adscritas a la Casa Ducal de Medinaceli, y 3) la disputa por el disfrute común o privado a la Dehesa de la Vega de los Pérez.

Aunque nuestra investigación abarca el tema en su conjunto, en este artículo nos ocupamos solamente de analizar el conflicto planteado entre criadores de yeguas y pequeños propietarios de ganado vacuno y caballar por el disfrute de la Dehesa de la Vega de los Pérez, entre 1837 y 1846.

(\*) Historiador.

### 1.— La Dehesa de la Vega

Bajo la denominación de Dehesa de la Vega de los Pérez, nombre que hace referencia al apellido de sus antiguos propietarios, o la más simplificada de Dehesa de la Vega, se conocían en la época que nos ocupa no sólo las tierras propias de este predio; que se confundían con las de la contigua Vega de Fedriani; sino, también, las de la Dehesa de la Sierra de San Cristóbal.

La economía de lenguaje respondía en este caso tanto a la confusión como a la unidad de aprovechamiento que constituían estos terrenos. Comunicados entre sí y mutuamente complementados en sus características, estas dehesas ofrecían los terrenos más aptos para la cría caballar de los existentes en el término. La Vega se conceptuaba desde antiguo (1) como buen suelo, de substanciosos y tempranos pastos, rico en aguas provenientes de Sidonia. Por su parte, la Sierra, de suelo absorbente, ofrecía buenos abrigos naturales para las estaciones frías y lluviosas, al tiempo que contaba con el agua del Pozo de Esquivel (2). Esta combinación de condiciones naturales permitía situar al ganado en estas tierras durante todo el año, aunque a partir de San Juan los mosquitos le molestasen. Las yeguas pastaban en la Dehesa desde finales de Septiembre a fines de junio o principios de julio, hasta que «p<sup>a</sup> ser veneficiadas (sic) de caballo» las llevaban a «los cortijos o ranchos y a las tierras de labor y después p<sup>a</sup> veneficiar (sic) las mieses» (3).

La Dehesa de la Vega (4) se extiende por el Nordeste del término de El Puerto, siendo sus lindes en 1847 las siguientes: Norte, con el Caño de la Piedad y Huerta de los Tiros. Este, con suertes de tierras dadas en 1837 a los individuos que las obtuvieron en 1822. Sur, con el río Guadalete y Caño del Molino. Oeste, con el Río de la Plata. Las lindes de la Dehesa de la Sierra de San Cristóbal eran: Norte, con el padrón de Jerez. Este, con tierras del Cabildo Eclesiástico de Cádiz, con las de Manuel Corraga y huertas de La Piedad. Sur, con tierras de Coig, viñas de Tiros, y las del pago de la Sierra. Oeste, con el camino de los Tercios y tierras de la Beneficencia de esta ciudad (5).

(1) Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (en adelante A.M.E.P.S.M.), Sección Subastas, legajo 1, Dehesa de la Vega.

(2) *Ibidem*.

(3) A.M.E.P.S.M., S. Campo, Incidentes, 1841.

(4) En la cartografía actual aparece como Vega de los Pérez.

(5) A.M.E.P.S.M., S. Estadística, leg. 1847-1859.

La extensión total de cuantas tierras se conocían como Dehesa de la Vega oscilaba, según las fuentes, entre 2.000 y 2.500 aranzadas. No obstante, la extensión que se utilizaba para pastos se situaba en torno a las 1.000 aranzadas. Una tasación de dichas tierras realizada en mayo de 1845, ofrece la cantidad exacta de 1.020,25 aranzadas de pastos, clasificados de la siguiente manera: 260 aranzadas «buenas p<sup>a</sup> yerba»; 360,25 «endebles»; 200 aranzadas «regulares p<sup>a</sup> pasto de la Sierra»; y 200 aranzadas «endebles p<sup>r</sup> la parte de priedras q<sup>c</sup> contiene» (6). En cualquier caso, se trataba de una notable dehesa para un campo como el portuense, que con sus 25.000 aranzadas de superficie puede considerarse más bien reducido en el contexto comarcal.

Los terrenos de la Dehesa de la Vega eran propiedad del común de vecinos, pero sobre su titularidad, uso y aprovechamiento hubo problemas desde época feudal. En 1769 el Gremio de Criadores de Yeguas de El Puerto obtuvo, por resolución de Carlos III, esta dehesa para su granjería de forma totalmente gratuita, en razón del apoyo que el Estado prestaba al fomento de dicha cría. Tal disfrute se prolongó, con tan sólo las interrupciones de los períodos constituciones —y no completos— hasta 1834; año en que se disolvieron definitivamente los gremios. A partir de esta fecha y por espacio de cuatro años, los vecinos de El Puerto disfrutaron en común de sus pastos (7). Pero en 1838, el Ayuntamiento arrendó la Dehesa en favor de los criadores de yeguas. Asunto con el que enlazaremos en un posterior apartado de este artículo.

Conviene señalar, antes de acabar este apartado, que de la Dehesa de la Vega fueron repartidas, en 1821, entre braceros y licenciados del ejército, 300 aranzadas de tierras cultivables y 316 aranzadas de tierras de pastos, en 73 suertes. La restitución del absolutismo por Fernando VII al año siguiente dejó sin efecto dicho reparto, cuestión que en 1837 volverá a cobrar actualidad al procederse a la devolución de tales suertes a sus propietarios, como consecuencia de restablecimiento de la legislación liberal burguesa.

## 2.— La granjería de yeguas y los criadores

No será preciso profundizar acerca de la importancia de la cría del ganado caballar en una sociedad como la del segundo tercio del pasado

(6) *Ibidem*, S.S., leg. 1. Dehesa de la Vega.

(7) *Ibidem*.



siglo. Aparte de su utilidad en las comunicaciones y en el transporte de viajeros y de mercancías, su uso como animal de montura en el ejército confería grandes posibilidades de obtención de beneficios a quienes se dedicasen a su cría, máxime en unos años de guerra civil (Primera Guerra Carlista, 1833-40). Las referencias a cuanto decimos son constantes: José Orlando, uno de los más importantes criadores de yeguas de la localidad, dice del ganado caballar que su «presiosa (sic) cria esta tan recomendada y es tan necesaria p<sup>a</sup> sostener la Causa Nacion<sup>l</sup>» (8). La Diputación Provincial de Cádiz recomienda al Ayuntamiento que preste atención a «la cria de yeguas y caballos, grangeria (sic) digna de una particular protección porque de ella se forma la principal fuerza para defender el estado y porque también es indispensable para la comodidad, tráfico, comunicación y comercio de los hombres» (9). Las comisiones de Hacienda y Campo del Ayuntamiento portuense de 1841 señalan en un informe al respecto que «Es indudable que en todas las épocas y circunstancias a estimado el Gov<sup>o</sup> (10) animar la cría caballar, no solo p<sup>r</sup> la riqueza q<sup>e</sup> ella produce a la Nación, sino también p<sup>r</sup> lo indispensable q<sup>e</sup> es p<sup>a</sup> su defensa y sostenimiento del orden y tranquilidad Pública» (11).

Ciertamente, desde muchos años atrás, el Estado desarrollaba una política de fomento de tal cría, otorgando privilegios varios a los criadores de yeguas. De tal manera que esta actividad adquirió caracteres especulativos. La demanda de ganado caballar era muy considerable y el Estado un cliente seguro. Se trataba de un negocio —de una granjería— apetible, y aunque carezcamos de datos sobre su rentabilidad, ésta debía ser substancial, a juzgar por el interés de los criadores en hacerse a toda costa con la Dehesa de la Vega.

Como criadores de yeguas sólo eran considerados los grandes propietarios que se dedicaban a este ganado. Agremiados hasta el año 1834, y favorecidos por una serie de privilegios, constituían un exiguo número de personas: entre 8 y 12 a lo largo del período que tratamos. Todos ellos, prácticamente, unían a su condición de criadores la de labradores. Se trataba de grandes arrendatarios de tierras —los mayores de la localidad— que poseían, además, en propiedad pequeñas o medianas explotaciones cerealísticas y vitícolas. En razón de su actividad agrícola eran también

(8) *Ibidem.* S. C., Incidentes. 1839.

(9) *Ibidem.*

(10) Abreviatura de Gobierno.

(11) A.M.E.P.S.M., S.C., Incidentes. 1841.

propietarios de ganado de labor. Y algunos se dedicaban a la explotación de productos lácteos y a la cría de ganado lanar. Así como al pequeño comercio local (12).

Los más representativos eran: Manuel Atalaya, propietario de 77,5 aranzadas de tierras de cereal, de arboleda y viña, y arrendatario de 1.302 aranzadas de tierras de pan (13). José María Albareda, importante cosechero de vinos propietario también, en menor medida, de tierras de pan y, sobre todo, gran arrendatario de tierras, ya que eran 1.312 las aranzadas que labraba bajo esta forma de tenencia de la tierra. Francisco Ortega, con 414 aranzadas, era otro importante arrendatario. José María Herrera era a su vez uno de los más importantes cosecheros de vinos de El Puerto, así como el mayor de los arrendatarios de tierras de la localidad, con 2.045 aranzadas. Manuel y Antonio de Pazos unían también las condiciones de medianos propietarios cerealistas y grandes arrendatarios, explotando 1.168 aranzadas de tierras ajenas (14).

Respecto a la cabaña yeguar sólo nos ha sido posible encontrar datos relativos a los años 1833 y 1848, en los que el número de cabezas era de 914 y 306, respectivamente (15). Para este último año sólo poseemos este dato global, sin que conozcamos el reparto de tales cabezas entre los criadores. Para 1833 sí que se cuenta con un exhaustivo registro (16). De él nos interesa ofrecer la información relativa a los criadores que proseguían en esta actividad en los años de nuestro estudio.

#### Números de cabezas de ganado yeguar de algunos de los principales criadores. 1833

Criadores	Yeguas	Potrancas	Escobillas	Tusones	Nacidos Yeguas		Total
					en el año	paridas	
José María Herrera	74	-----	11	6	27	-----	118
José Jiménez	60	5	7	17	22	-----	111
Manuel Atalaya	37	8	-----	15	-----	-----	66
Francisco Ortega	16	-----	-----	9	2	-----	27
José Orlando	12	2	3	2	2	-----	21

(12) José María Albareda y José María Herrera eran propietarios de tiendas de vinos.

(13) Tierras de cereal.

(14) A.M.E.P.S.M., S. Contribuciones, Extraordinaria de Guerra, Leg. 34, 1838-1839.

(15) *Ibidem.*, Papeles Antiguos, Tomo 15, y S. Estadística, 1847-1859.

(16) *Ibidem.*, P.A., Tomo 15.

Estos cinco criadores, constituyendo el 18 por ciento del total de los consignados en el registro de 1833, poseían el 37,5 por ciento de las yeguas. Tales porcentajes manifiestan, sin duda, un considerable grado de concentración de la propiedad de la cabaña yeguar en manos de estas personas.

En lo que a la cría del ganado vacuno se refiere, disponemos de datos para los años 1839 y 1845, que al igual que en el caso anterior señalaremos para algunos propietarios (17).

**Números de cabezas de ganado vacuno de algunos de los principales criadores. 1839 y 1845**

Criadores	Año 1839	Año 1845
Manuel Atalaya	50	100
José María Herrera	18	40
Francisco Ortega	80	-----
José Orlando	-----	100
Miguel Martínez Apillaga	-----	100
María Dolores Vaca	-----	100
Mariano Sánchez	-----	100
Francisco Cumbreñas	-----	50
Antonio de Pazos y Hnos.	-----	50

En 1839, los tres propietarios recogidos en el cuadro precedente representaban el 12 por ciento del total de los censados, pero poseían el 58 por ciento de las cabezas de ganado vacuno registradas. En 1845, los porcentajes son similares: el 10 por ciento de los propietarios —los 8 recogidos en el cuadro—, poseía la mitad, exactamente, del vacuno censado.

Tal y como señalábamos tan sólo unas líneas atrás, unos y otros datos muestran el alto grado de concentración del ganado yeguar y vacuno por parte de un reducido grupo de propietarios. Se trataba de parte de la burguesía agraria de El Puerto, de una facción de esta clase nucleada en torno a la defensa de unos intereses comunes en relación al control del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de la Vega, medio de producción fundamental de su negocio de cría de yeguas.

(17) *Ibidem.*, S. Contribuciones. Extraordinaria de Guerra. Leg. 34, 1838-39. Y S.C., Contribuciones duplicadas, 1843-1847.



### 3.— Vaqueros de leche, pegujaleros y carreteros

Entre los pequeños propietarios de ganado caballar y vacuno debemos de distinguir tres grupos: vaqueros de leche, pegulajeros, y carreteros y caleseros, De ellos pasamos a ocuparnos.

Los vaqueros de leche eran, de los tres grupos, los únicos ganaderos propiamente dichos. Se trataba, por lo general, de personas que carecían de terrenos de pasto propios o arrendados (18), por lo que el alimento de sus ganados dependía fundamentalmente del aprovechamiento de los pastos comunales. Este disfrute tradicional fue trocándose problemático con las reformas agrarias ilustradas y liberales. En El Puerto los pastos comunales eran escasos por causa de la naturaleza del terreno, del prioritario aprovechamiento agrícola del campo, y de la modesta extensión del término municipal. Situación que se veía agravada por la disminución de los escasos pastos comunales como consecuencia de dos factores. El primero, y más dilatado, en el tiempo fue la práctica de las usurpaciones de tierras —tanto fincas como veredas, según las denuncias y acusaciones populares que recogen las fuentes documentales— en época feudal. El segundo factor de la disminución de los pastos comunales consistía en la política de repartimiento de tierras a braceros a costa de bienes del común de vecinos, que en el caso de El Puerto afectaba a baldíos aprovechados desde «tiempos inmemoriales» como pastizales.

Así pues, ante la carencia de dehesas suficientes y apropiadas para el sostenimiento de sus ganados, estos pequeños propietarios habrían de acudir a diversos recursos para lograr los pastos necesarios. Uno de estos recursos era el de introducir a sus reses a pastar en las veredas; pero habiendo perdido éstas su anchura debida (19) —como consecuencia de las usurpaciones a que hemos hecho referencia—, los problemas que ocasionaban eran muchos, dados los daños que el ganado vacuno —también y sobre todo el cabrío— ocasionaban en sembrados y vallados (20), con las consiguientes protestas de los labradores afectados.

La necesidad de estos pequeños ganaderos de solucionar el problema de la obtención del pasto para su ganado, les condujo a una toma de posición respecto a los terrenos que denunciaban usurpados al común de

(18) *Ibidem.*, S.C., Incidentes. 1841.

(19) La anchura de las veredas es de noventa varas.

(20) A.M.E.P.S.M., S.C. Incidentes. 1843.

vecinos por parte de poderosos propietarios agrícolas (21). La restitución al procomunal de los terrenos es el objetivo que se plantean. Las reclamaciones de los mismos será una constante. De aquí que en el caso de la Dehesa de la Vega se opongan frontalmente a su arrendamiento a particulares y soliciten su aprovechamiento común.

Otro grupo interesado en esta solución era el de los pegujaleros, o sea los pequeños propietarios agrícolas o pequeños labradores. No en todos los casos poseían los pegujaleros ganado de labor; pero cuando ello era así, la carencia de terrenos suficientes para dedicarlos a pastos, y de recursos económicos para arrendar pastizales (22), creaba a estos pequeños propietarios agrícolas, problemas para su sostenimiento. Ni siquiera el recurso de dejar un manchón (23) en sus tierras parece que pudiera cubrir tal necesidad de pasto para su ganado, salvo en grave detrimento del mantenimiento y rentabilidad de su actividad agrícola.

Los carreteros y caleseros constituían el tercer grupo que hemos distinguido entre los pequeños propietarios de ganado yeguar y vacuno. Se dedicaban los primeros al transporte de mercancías; y al de viajeros los segundos. Uno y otros solían sostener sus ganados —bueyes y caballos— en estancias de su propiedad o arrendadas, situadas en el casco de la población (24). Algunos de estos propietarios también aspiraban a poder disfrutar de pastos comunales para el alimento de sus ganados.

En este caso, contamos con algunos datos para los años 1838 y 1845, sobre el número de «caballos de tiro empleados en el carruaje de alquiler» y de los dedicados a carga (25), que era de 79 y 97 cabezas, respectivamente. Debiendo advertirse que no todos ellos eran propiedad de los pequeños carreteros y caleseros, sino que se trata de cifras globales que incluyen también los caballos de propietarios pudientes que se dedicaban entre otros negocios al del transporte.

Un dato más general, puesto que afecta a los tres grupos tratados en este apartado y más significativo es el que nos proporciona el Síndico primero Francisco Chiles, que cifra en más de 200 «las cabezas de ganado (26) cuyos dueños no poseen tierras algunas para proporcionarles alimento» (27).

(21) *Ibidem.*, 1839.

(22) *Ibidem.*, 1841.

(23) Trozo de tierra cultivable dedicado a pasto del ganado por un año.

(24) A.M.E.P.S.M., S.C. Incidentes, 1843.

(25) *Ibidem.*, S. Contribuciones, 1838-1842; y Contribuciones Duplicados, 1843-1847.

(26) Se refiere a ganado yeguar y vacuno.

(27) A.M.E.P.S.M., Actas Capitulares, 1842, f. 124.



#### 4.— Desarrollo del conflicto

Como hemos señalado en un anterior apartado, disueltos los gremios en 1834, los criadores de yeguas pierden los privilegios que desde mediados del siglo anterior disfrutaban; y en El Puerto el más beneficioso de tales privilegios era el disfrute gratuito y exclusivo de la Dehesa de la Vega para la cría del ganado yeguar. Por su parte, para los pequeños ganaderos esta medida suponía la posibilidad inmediata de acceder al disfrute común de tales pastos. La ley de Señoríos de 1837, aún esperanzó más a los pequeños ganaderos y pegujaleros, que confiaban ver satisfechos en poco tiempo sus exigencias respecto a la disposición de pastos para sus ganados en tierras del común de vecinos. Tales expectativas se verían defraudadas a no tardar, pues los criadores de yeguas reaccionaron desarrollando un conflicto por el control de la Dehesa, que desde 1837 a 1846 atraviesa por cinco fases que vamos a analizar a continuación, y que son:

- 1.<sup>ª</sup>— Triunfo absoluto de los criadores de yeguas. 1838-39.
- 2.<sup>ª</sup>— Logro parcial de los pequeños propietarios. 1839-40.
- 3.<sup>ª</sup>— Del triunfalismo a la justificación. Una tentativa procomunal frustrada. 1840-41.
- 4.<sup>ª</sup>— Los criadores de yeguas recuperan posiciones. 1842-45.
- 5.<sup>ª</sup>— Nuevo triunfo absoluto de los criadores de yeguas. 1846.

##### *4.a.— Triunfo absoluto de los criadores de yeguas. 1838-39*

Al tiempo que la Diputación y el Ayuntamiento de El Puerto tramitaban la restitución a sus propietarios de las suertes de tierra que les correspondieron en los repartos de las anteriores épocas constitucionales de 1812-14 y 1820-23, —entre las que se hallaban las tierras repartidas de la Dehesa de la Vega, a que antes nos referimos—, los criadores de yeguas ponían en marcha, aprovechando el inicio de una legislatura moderada, una operación tendente a abortar tal reparto y a lograr el control de disfrute de la Dehesa. A tal fin dirigen escritos entre 1837 y 1838 a ambas instituciones mostrándose contrarios al reparto de la Dehesa de la Vega, argumentando que ello causaría un grave perjuicio a la cría yeguar y ofreciendo hacerse cargo de ella, mediante arrendamiento. Repartidas las tierras arrecian las presiones de los criadores que insisten en el perjuicio para la cría caballar y en su propuesta de arrendamiento. El Ayuntamiento se une a la campaña de los criadores apoyándola decididamente y ofre-

ciendo soluciones al respecto a la Diputación: compensar a los propietarios de suertes de pasto en la Dehesa con parcelas de cultivo en la misma Dehesa o en otros pagos. De hecho, tales suertes de pastos se encontraban en manos de Francisco Ortega, uno de los más destacados criadores de yeguas, quien las había tomado en arrendamiento a sus propietarios al poco de que les hubiesen sido restituidas a éstos.

Son varias las ocasiones a lo largo de 1838, en las que el Ayuntamiento se pronuncia públicamente e insiste ante la Diputación sobre la necesidad de conceder la Dehesa a los criadores (28). El Organismo Provincial, tras solicitar varios informes sobre el asunto, decide en septiembre de ese mismo año en favor de los criadores. Resuelve que se arriende la Dehesa con la finalidad, argumenta, de que el producto correspondiente se destinara a cubrir el déficit del presupuesto municipal, que ese ejercicio ascendía a 27.000 reales de vellón.

De inmediato, el Ayuntamiento les permuta a los propietarios de las suertes de pastos de la Dehesa tales parcelas por otras de cultivo. Y Manuel Atalaya comienza a pagar de su cuenta el jornal de guarda encargado de cuidar los pastos (29). Los criadores de yeguas actuaban de nuevo como si la Dehesa les hubiese sido otorgada a su granjería.

Unos días más tarde, el Ayuntamiento propone a la Diputación obviar la subasta de la Dehesa y establecer con los criadores de yeguas un concierto para su disfrute, a fin de no causarles perjuicios. No accede a ello la Diputación que, guardando las formas, dispone que se saque a subasta el arrendamiento. El consiguiente pliego de condiciones estipula en 10.000 reales de vellón el precio por un año rural (30). El remate de la subasta recayó en beneficio de Francisco Ortega, quien de hecho actuaba como representante de los criadores, que fueron quienes anticiparon el precio del arrendamiento (31).

#### *4.b.— Logro parcial de los pequeños propietarios*

El arrendamiento de la Dehesa provoca de inmediato las protestas de

(28) *Ibidem.*, 1838, T. 1, f. 44.

(29) *Ibidem.*, T. 2, f. 120.

(30) *Ibidem.*, S. Subastas, legajo 1, Dehesa de la Vega. El año rural comprendía desde cada 29 de septiembre —festividad de San Miguel— hasta igual fecha del año posterior. En 1838, pese a que el remate de la subasta de la Dehesa se efectuó a finales de año, el periodo del arrendamiento se estableció, con carácter retroactivo desde San Miguel, dado que los pastos estaban guardados desde esa fecha por iniciativa y a cargo —como ya hemos señalado— de Manuel Atalaya.

(31) *Ibidem.*, S. Campo, Incidentes, 1839.

pegujaleros y pequeños ganaderos, que se prolongan hasta fines del año 1839. Así, en marzo, Ramón Sánchez y Angel Velázquez, en instancia al Ayuntamiento (32) demandan que se baldíen las tierras sobrantes —las no repartidas en suertes para su cultivo— de la Dehesa de la Vega, restituyéndose al común de vecinos. Igual medida reclaman para otras tierras que consideran usurpadas. En septiembre son 77 «dueños de pequeñas piaras de ganados y carreteros con yuntas» propias los que critican duramente la postura municipal favorable al arrendamiento de la Dehesa, ofreciendo serias objeciones a los argumentos esgrimidos por criadores y regidores, y solicitando al Ayuntamiento que no admita proposiciones sobre el arrendamiento de terrenos comunes y que se restituya a los vecinos su posesión sobre los mismos (33).

Días después, el Alcalde Segundo y los Síndicos planteaban como solución la conciliación de los intereses recaudatarios municipales con los de los pequeños ganaderos, mediante la introducción de ganado de éstos en la Dehesa, previo pago por cabeza (34). Por su parte, los criadores de yeguas habían solicitado con anterioridad la continuación del arrendamiento de la Dehesa por un año más. El Ayuntamiento pretende que sea la Diputación, quien al igual que el año anterior, adopte una decisión. Pero la respuesta es que según la legislación el asunto debe discutirse antes en cabildo público.

Dicha sesión municipal se celebró el domingo 17 de octubre, a las 12 del mediodía. El punto del orden del día decía textualmente: «Sobre si la parte libre de la Dehesa de la Vega llamada de los Pérez se deberá arrendar, o dejarse para aprovechamiento de pastos comunes» (35). Fue José María Albareda —Alcalde Tercero y criador de yeguas— quien se encargó de defender los intereses de los criadores, argumentando que la Dehesa era el único terreno adecuado para la cría del ganado yeguar, y que esta actividad había quedado reducida a la nada en El Puerto desde que se les «quitó» a los criadores dicho predio. De ello concluía Albareda que la Dehesa no debía destinarse para pastos comunes sino arrendarse, y que debía ser a los criadores de yeguas a quienes se les concediese tal arrendamiento (36). Manuel Atalaya apoyó la propuesta de Albareda, y Manuel

(32) *Ibidem.*, A.C., 1839, F. 1, F. 78.

(33) *Ibidem.*, S. Campo, Incidentes. 1839.

(34) *Ibidem.*, A.C., 1839, F. 1, F. 153.

(35) *Ibidem.*, T. 2, F. 285.

(36) *Ibidem.*



Tozar y Francisco Chile —Síndico primero— argumentaron acerca de que el producto de la Dehesa debía destinarse a cubrir el déficit del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. Diego Carrera, Alcalde segundo, que presidía la sesión, declaró suficientemente discutido el asunto, procediéndose en votación nominal a acordar el arrendamiento de la Dehesa de la Vega, mediante pública subasta, pero obligando al arrendatario a admitir a pastar a «pequeñas piaras de ganados vecinos criadores de este termino por el tanto en cabeza que designe el pliego de condiciones» (37). Albareda y Atalaya manifestaron su contrariedad con este acuerdo reservándose su derecho al voto por escrito.

La posterior autorización de la Diputación Provincial para proceder a la subasta, recomendaba que «para conciliar los diferentes intereses que se hallan en pugna» sería conveniente fijar el número de cabezas de ganado a admitir en la Dehesa, «subdividiéndolas por mitad en caballar y vacuno, pues si bien es verdad que se hallan estinguidas (sic) las antiguas juntas de baballería y sus privilegios de disfrutar como antes la mencionada dehesa, no por eso está menos recomendada por el Gob<sup>no</sup> con la mayor especialidad de cria de yeguas y caballos, grangería (sic) digna de una particular protección...» (38). Pero fue el propio José Orlando quien, en representación de los criadores de yeguas y en el acto de remate de la subasta, propuso la introducción de trescientas cabezas vacunas y caballos de los «criadores en mayor», y de doscientas de los vecinos propietarios de pequeñas piaras, al precio de veintiséis reales de vellón cada una de éstas. Orlando, señalaba que de esa manera «quedan cubiertos los estremos (sic) q<sup>e</sup> de haberse propuesto el M.I. Ayuntamiento, de proteger (sic) la cria caballar, como le está recomendado, y favorecer a los pobres que no tengan tierras donde mantener sus ganados» (39). El Ayuntamiento aceptó la propuesta, rematándose la subasta de los pastos de la Dehesa en diez mil reales de vellón.

Esta solución significaba una relativización del triunfo obtenido por los criadores de yeguas el año anterior, en el que las condiciones del arrendamiento les permitía introducir un número indeterminado de cabezas de ganado en la Dehesa, así como fijar libremente el precio de que cada cabeza de ganado ajeno a su «gremio» tenía que pagar para poder disfrutar de dichos pastos. Los dueños de pequeñas piaras acusaban incluso

(37) *Ibidem.*

(38) *Ibidem.*, S. Subastas, leg. 1, Dehesa de la Vega.

(39) *Ibidem.*

de la introducción en la Dehesa, en el año rural de 1838-39, de ganados forasteros (40). De todas formas, el precio que a los criadores de yeguas les costaba el alimento de sus ganados era 5.000 reales de vellón, puesto que la otra mitad la recuperaban con los ingresos por el cobro de los 26 reales de vellón de las 200 cabezas de ganados de vecinos pobres.

#### 4.c.— *Una tentativa procomunal frustrada. 1840-41*

Esta fase de la disputa por el disfrute de la Dehesa de la Vega resulta la más interesante, sin duda, de las cinco que distinguimos, por la naturaleza de los hechos que en ella se producen. Tales están íntimamente relacionados con los cambios políticos ocurridos en el país en septiembre de 1840, como consecuencia del pronunciamiento progresista encabezado por el general Baldomero Espartero. En El Puerto, el pronunciamiento fue secundado, en la madrugada del trece al catorce de septiembre, por los liberales progresistas locales (41). Formándose de inmediato una Junta Gubernativa Local.

Estos acontecimientos insuflan de esperanzas a braceros —por los repartos de tierra— y a pequeños ganaderos —por la restitución de tierras al común—. Pedro José de Castro, apoderado de braceros y dueños de pequeñas piaras de ganados, dirige una instancia, el 21 de octubre, a la Junta Gubernativa Local, en la que tras señalar que corresponde «al Común de vecinos la Vega nombrada de Fedriani por sentencia ejecutoriada en actos seguidos en este juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia en 1822», solicita la inmediata declaración de dichos terrenos de aprovechamiento común, así como el reparto en suertes de los «pedazos cultivables que en ella existen» (42). Dos semanas más tarde, el día 6 de noviembre, el Ayuntamiento ve en sesión un dictamen de la Comisión de Campo y Síndicos en iguales términos que los utilizados por Pedro José de Castro. Proponen dar «a renta en suertes de cinco aranzadas los terrenos de labor por un precio moderado favorable a los braceros, y que el resto de dicha Dehesa se declare de aprovechamiento común en beneficio de los tenedores de reces, (sic) poniéndose tasa en la introducción de estos a los poseedores de gran número...» (43).

(40) *Ibidem.*, S. Campo. Incidentes. 1839.

(41) *Ibidem.*, A.C., 1840.

(42) *Ibidem.*, S. Campo, «Valdíos», 1840.

(43) *Ibidem.*, A.C., 1840, T. 2, F. 320.



El entusiasmo municipal dura tan sólo unos pocos días, pues en la sesión del 25 de noviembre (44) algunos regidores señalan que en opinión de la «gente del campo» será difícil que haya quien tome en arrendamiento las suertes de la Vega que se piensan repartir, dado los gastos de roturación, lo avanzado de la estación y lo corto del arrendamiento —sólo un año—. El Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso la medición de la Dehesa para su reparto y avisar a los vecinos para que soliciten las suertes a fin de conocer su número, por si no fuesen suficientes «variar de propuesta y acordar lo conveniente» (45).

En esta situación acaba el año 1840. En enero de 1841 toma posesión una nueva corporación municipal y Pedro José de Castro es nombrado secretario del Ayuntamiento. De inmediato, las posturas existentes sobre la Dehesa vuelven a manifestarse. Pablo Quintanal en representación de 24 «labradores pobres» solicita permiso para pastar en la Dehesa, ofreciéndose a pagar un tanto para los gastos de guardería (46). De otra parte, Francisco Ortega propone al Ayuntamiento que se le arriende la Dehesa en las condiciones habituales de los últimos años. En el seno del Ayuntamiento se manifiestan también las tensiones. Así, José María Herrera —criador de yeguas— propone en su calidad de regidor y miembro de la Comisión de Campo que se permita al ganado caballar pastar en la Dehesa, bien a un tanto por cabeza, bien por arrendamiento. Herrera funda su petición en el peligro de que la mayor parte de la cabaña pereciera como consecuencia «de la estación tan cruda que se ha experimentado (sic) y experimenta (sic)», así como en la imposibilidad de que pudiera procederse al reparto de las tierras en la Dehesa hasta que las Cortes no resolvieran unas cuestiones que al respecto les había planteado la Diputación de Cádiz. Herrera intimida al Ayuntamiento solicitando que «de no accederse a lo que propone se le facilite certificado de esta manifestación i (sic) acuerdo que merezca para representar lo conducente a la Exma. Diputación Provincial y al Gobierno de S.M.» (47).

En sesión de 27 de enero (48), las Comisiones de Hacienda y Campo proponen que se permita pastar en la Dehesa a 300 yeguas y 200 cabezas de vacuno, al tanto de 26 reales de vellón por cada una. El acta es harto

(44) *Ibidem.*, F. 338.

(45) *Ibidem.*

(46) *Ibidem.*, S. Campo, Incidentes. 1841.

(47) *Ibidem.*, A.C. 1841, F. 22.

(48) *Ibidem.*, F. 34.



significativa al señalar que tras una «larga y sostenida discusión acordó el Ayuntamiento dar una satisfacción al público o sea a los braceros interesados en el repartimiento de las suertes de los mismos terrenos segun ofrecio esta corporacion en diez de Noviembre del año proximo pasado, manifestandoles que en razón a las fuertes y continuadas lluvias ocurridas no pudo realizarse aquel proyecto i (sic) que para conciliar las necesidades comunes mediante lo avanzado del tiempo e interin las Cortes no determinen la ampliación de los repartimientos de los terrenos valdios (sic) se dé entrada en la citada Vega a los dueños de ganado vacuno y yeguar...» (49). Las condiciones son las propuestas por las Comisiones de Hacienda y Campo y el plazo del disfrute del 1 de febrero al 30 de septiembre. El mismo acuerdo termina señalando que «no pudiendo esta corporación separarse de los que le tiene prevenido la Excm. Diputación Provincial con respecto al arbitrio establecido sobre la enunciada Vega cuyo producto de Propios y Arbitrios forma parte de los ingresos del presupuesto, acuerda del mismo modo se manifieste así al publico contribuyente afin (sic) de que no entienda que esta disposición emana solamente de la Autoridad Municipal» (50).

Es evidente que ciertos sectores, al menos, de la Corporación municipal estaban profundamente interesados en justificar su postura. Existía una seria preocupación por el curso que estaban tomando los acontecimientos. La disputa por el disfrute de la Dehesa pasaba por un momento álgido; e igual sucedía respecto al Coto de la otra banda del río, que en manos del Duque de Medinaceli era insistente reclamado como predio comunal por braceros y pequeños ganaderos. Desde mediados de enero a febrero, grupos de braceros realizan movilizaciones para solicitar ayudas, dado que llevan meses sin trabajar a causa de las lluvias. El Ayuntamiento debe aprobar diversos «socorros» a cargo, precisamente, de los ingresos obtenidos por los pastos de la Dehesa.

Respecto a la medida adoptada: la administración directa por el Ayuntamiento del disfrute de los pastos mediante un tanto por cabeza, cabe decir que en nada sustancial modificaba las condiciones para los vecinos pobres; si bien, privaba a los criadores de yeguas de los ingresos obtenidos por la introducción de las doscientas cabezas de ganado de pequeños propietarios.

(49) *Ibidem.*

(50) *Ibidem.*

4.d.— *Los criadores de yeguas recuperan posiciones. 1842-45*

Pese a que en octubre de 1841, el Ayuntamiento había propuesto a Diputación organizar el disfrute de los pastos de la Dehesa al igual que en el finalizado año rural; comenzado ya 1842 aún no se había producido una resolución al respecto. Al igual que otros años, el retraso en la admisión de los ganados de la Dehesa, fruto de las tensiones existentes, actuaba como incitante de éstas. El nuevo Ayuntamiento insiste en tal sentido ante Diputación, obteniendo de ésta, en febrero, una respuesta favorable, aunque condicionada a la presentación de unas bases concretas de admisión de los ganados en la Dehesa. Bases presentadas de inmediato por el Ayuntamiento y que en nada fundamental variaban de las del año rural anterior.

En esta ocasión, los síndicos —Nicolás García y Agustín Ortiz— elaboran un dictamen señalando estar conformes en general con las bases, que para ellos «sólo deja que desear un artículo en que se haga reparto entre el ganado de los vecinos, pues por lo que aparece es posible que cinco o seis labradores sean sólo los beneficiados presentando el número de reses que se solicita, y dejando en el abandono los demás vecinos pobres por el escaso número de reses que pueden pastar en la dicha Dehesa» (51). Esta observación es compartida por la Diputación, que, en marzo, dispone se dé «preferencia a los menesterosos; es decir, que acomodando en primer lugar a aquellos ganaderos que tengan más necesidad de pastos, entren despues a disfrutar los demas por medio de un sorteo si fuesen muchos, de manera que solo en el caso de haber pastos sobrantes podran optar a su adquisición los pudientes». Por si ello no fuese suficiente, el oficio del que recogemos estas líneas concluye así: «Bajo estas condiciones, y no de otro modo, se ha servido la Diputación aprobar el citado espediente (sic) y autoriza a V.S. para que lleve a efecto este reparto» (52).

Como cabe suponer, la reacción por parte de los criadores a esta resolución no se hizo esperar. Las Comisiones de Campo y Hacienda no encuentran otra salida a la difícil situación que colocaba al Ayuntamiento ante los criadores que proponer la convocatoria de una Junta de Criadores de Ganado Vacuno y Yeguar. A petición de los pequeños ganaderos no se había accedido en ocasiones anteriores a tal convocatoria. Aho-

(51) *Ibidem.*, S. Subastas, leg. 1, Dehesa de la Vega.

(52) *Ibidem.*



ra era, sin embargo, el medio más eficaz de dilatar la aplicación de la resolución de la Diputación. La situación hubo de ponerse nuevamente muy tensa. Sin que se den explicaciones al respecto, Pedro José de Castro es destituido como Secretario del Ayuntamiento. Y en la Junta de Criadores no se llega a ningún acuerdo sobre el disfrute de los pastos de la Dehesa.

La situación política nacional se caracterizaba en este momento por la crisis de la Regencia esparterista y por la división existente en el seno del Partido Progresista. Ello debió influir en el desenlace del asunto que nos ocupa, porque finalmente, a propuesta de Francisco Chile —Síndico Primero—, el Ayuntamiento saca a subasta, en las condiciones habituales, el arrendamiento de los pastos. Los criadores de yeguas habían logrado imponerse de nuevo. Y así lo proseguirán haciendo en años sucesivos, en los que se arrienda la Dehesa a favor de Manuel Atalaya, Francisco Ortega o José María Albareda, indistintamente, pues actuaban asociados a este efecto.

#### *4.e.— Nuevo triunfo absoluto de los criadores de yeguas. 1846*

Las condiciones habituales de arrendamiento de la Dehesa se vieron sustancialmente alteradas en perjuicio de los vecinos pobres, por unas modificaciones decididas por el Jefe Superior Político de la Provincia en junio de 1846 (53). Tales eran: 1) eliminar el cupo de cabezas de ganado —establecido en 500— permitido para pastar en la Dehesa, concediéndose al arrendatario la libertad de introducir cuantas cabezas considerase oportunas, y 2) liberar al arrendatario de la obligación de admitir en la Dehesa las 200 cabezas de ganado de vecinos pobres.

Una tentativa en tal sentido la había protagonizado el año anterior José Orlando, pero fue desestimada por el Ayuntamiento, considerando que la libertad del arrendatario de admitir las cabezas de ganado que conviniese a sus intereses conduciría al esquilmo de la Dehesa, y ello supondría a corto plazo una pérdida de ingresos a los caudales municipales. Pero ahora el Jefe Político zanjaba el asunto en favor de los criadores de yeguas.

En tan ventajosas condiciones se celebró el mismo mes de junio el remate del arrendamiento de la Dehesa para el año rural de 1846-47. En este acto el Procurador Síndico Fernando Yelo (54), se reservó su opinión

(53) *Ibidem*.

(54) Fernando Yelo había sido en 1840-41 Promotor Fiscal del Juzgado de Primera Instancia de El Puerto, y se alineaba con los liberales progresistas locales.



sobre el remate; que hizo pública en la sesión del Cabildo de 7 de julio. En su intervención Yelo señaló que no hizo en su día objeción alguna a las modificaciones introducidas por el Jefe Político de la Provincia, «aunque reprimiendo sus deseos a favor de las clases menesterosas i (sic) dignas de toda consideración, con la esperanza de que el caudal común obtendría las ventajas consiguientes subiendo el precio del remate por la libertad en que quedaba el arrendador». Pero Yelo al ver que se había rematado la Dehesa «casi en la cantidad de la tasación q<sup>e</sup> fue la misma del año anterior, i (sic) que el beneficio de aquellas obligaciones refluye en sólo tres o cuatro individuos con quienes se asociará el arrendador (sic) en notable perjuicio de las clases pobres...» (55), protestaba y proponía al Ayuntamiento que se celebrase un nuevo remate.

El Ayuntamiento se manifestó acorde con estas observaciones, solicitando del Jefe Político la anulación del remate efectuado —que había recaído a favor de José María Albareda— y la celebración de uno nuevo a fin de lograr una cantidad más elevada por el arrendamiento de la Dehesa. En septiembre se remata la subasta en la cantidad de 18.600 reales de vellón (56), tras una ardua competencia entre José María Martínez y Mariano Calderón (hijo). Competencia desconocida hasta la fecha, pero nada sorprendente a la vista de las cuantiosas ganancias que un arrendamiento en tales condiciones podría reportar a su beneficiario.

### 5.— Características del conflicto.

Sin pretender agotar el tema —algo sumamente difícil en ciencias sociales, dicho sea de paso—, dado que este conflicto se halla relacionado con otros que se desarrollaron simultáneamente y que aún nos encontramos investigando, como hemos indicado ya; vamos, no obstante, a señalar sus características más interesantes a nuestro modo de ver.

Señalemos en primer lugar que se trata de un conflicto entre propietarios; aunque, por cierto, muy desiguales. De una parte, una fracción de la burguesía agraria local: los criadores de yeguas; de la otra, pegujaleños, vaqueros de leche y carreteros. En tanto que el primero era un grupo cohesionado —lo que no excluía la competencia económica entre sus integrantes—, el segundo era un conglomerado de pequeños propietarios de diversos ramos productivos, unidos coyunturalmente en su interés común por el disfrute de la Dehesa.

(55) A.M.E.P.S.M., S. Subastas, leg. 1, Dehesa de la Vega.

(56) *Ibidem*.

La disputa planteaba en el fondo un conflicto entre la comunalización o la privatización de un terreno altamente valorado. Los pequeños propietarios confiaban en la aplicación de la Ley de Señoríos de 1837 y otras disposiciones menores relativas a la restitución de tierras al Común y a derechos «inmemoriales» de la ganadería. Carentes de recursos para la compra de terrenos de pastos, lo que les interesaba era el aprovechamiento comunal de la Dehesa. Los criadores, sin embargo, antes la imposibilidad de hacerse con este predio de otro modo, pretendía la privatización del disfrute via arrendamiento.

Los pequeños propietarios consideraban ilegal el arrendamiento de la Dehesa para destinar su producto a la amortización del déficit presupuestario municipal. Polémica jurídica en la que no vamos a entrar. En cualquier caso, lo que está fuera de duda es que dicho argumento fue un pretexto tendente a justificar la medida. En las reiteradas solicitudes que el Ayuntamiento de 1838 hizo a la Diputación a favor del arrendamiento de la Dehesa, su argumento sobre el particular no fue otro que la conveniencia del fomento de la cría caballar, no señalándose para nada la necesidad de ingresos extras para liquidar el déficit municipal. Este argumento lo dio Diputación, y a partir de ahí fue hábilmente utilizado por los partidarios del arrendamiento, quienes de su propia cosecha añadían que así se evitaba la imposición de un arbitrio en los artículos de consumo de primera necesidad. De esta manera se pretendía obtener la conformidad de la opinión pública respecto al arrendamiento.

La utilización de las instituciones burguesas por parte de los criadores de yeguas en favor de sus intereses, así como el apoyo que en general éstas les prestaron, son otros de los aspectos a destacar. Sobre todo, la postura de los síndicos —cargos instituidos para la representación y defensa de los intereses populares—, que se alinearon habitualmente con los criadores de yeguas en pro del arrendamiento de la Dehesa de la Vega. El caso de Francisco Chile es el más significativo al respecto. Como se recordará, a propuesta suya el Ayuntamiento de 1842 sacó nuevamente a subasta el arrendamiento de la Dehesa, tras el periodo de administración directa de 1840-41.

Los pequeños propietarios, por su parte, sólo contaron con el apoyo coyuntural de los ayuntamientos progresistas de 1840 y 41, que finalmente cedieron, siquiera parcialmente, a las presiones de los criadores. No en vano, las diferencias entre moderados y progresistas no eran substanciales, y en ambos partidos burgueses militaban criadores de yeguas de la

localidad. Fue José María Herrera —uno de los liberales progresistas más destacados de El Puerto en esos años, así como uno de los más importantes criadores de yeguas— quien en 1841 forzó el cambio de postura de los regidores progresistas del Ayuntamiento de 1841, respecto del disfrute de la Dehesa de la Vega.

Quede expreso, por último, que la disputa por el disfrute de la Dehesa de la Vega fue conflicto de notable importancia en la vida portuense de esos años. Según se desprende de las fuentes documentales ocupó durante un tiempo parte importante de la actividad municipal y concitó el interés de las diferentes clases sociales. Eran muchos los intereses en juego.